



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00408-00
DEMANDANTE:	MARLENY VALLEJO ECHEVERRI
DEMANDADAS:	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del CPTSS y el artículo 28 del CPTSS, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se **CORREGIRÁ** el acápite de fundamentos fácticos, pues de la lectura minuciosa a efectos de proceder a la admisibilidad de la demanda puede avizorarse que en un principio se arguye que la demandante, señora MARLENY VALLEJO ECHEVERRI estuvo afiliada al ISS hoy COLPENSIONES en el periodo comprendido ente el 16 de agosto de 1986 y el 1º de octubre de 1995, para posteriormente señalar que aquella fue afiliada al Régimen de Prima Medida con Prestación Definida el 16 de agosto de 1986, en donde permaneció hasta el 31 de octubre de 1995, hechos que generan confusión para el Despacho, pues se señalan fechas disimiles.
- APORTARÁ** debidamente actualizados, los Certificados de Existencia y Representación Legal de las codemandadas, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y con base en la información que allí reposa de adecuará el poder y el libelo genitor, éste último solo en caso de ser necesario.
- ALLEGARÁ** la constancia y/o prueba de entrega y radicación de la reclamación administrativa impetrada ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ello por cuanto si bien se adosa copia contentiva del escrito y de la guía No. 9139873676 de donde se infiere una posible fecha de entre, 24/08/2021, no obstante, ello no le da certeza al despacho de su efectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb783da9ae998f8a525c8961feff9313d1535184edb5d7cf1118a8b9f2b2aabe**

Documento generado en 02/12/2021 07:32:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>